

SESIONES ORDINARIAS
2018
ORDEN DEL DÍA N° 135

Impreso el día 1° de junio de 2018
Término del artículo 113: 12 de junio de 2018

COMISIÓN DE TRANSPORTES

SUMARIO: **Ley 24.449** –Ley de Tránsito–. Modificación sobre comprobante de seguro para circular. **Guerin y Kunkel**. (2.838-D.-2017.)

Dictamen de comisión

Honorable Cámara:

La Comisión de Transportes ha considerado el proyecto de ley de la señora diputada Guerin y del señor diputado Kunkel, por el que se modifica el inciso c) del artículo 40 de la ley 24.449, relativo a los requisitos para circular con automotor; y, por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante, aconseja la sanción del siguiente

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados,...

Artículo 1° – Sustitúyase el inciso c) del artículo 40 de la ley 24.449, el que quedará redactado de la siguiente forma:

- c) Que lleve el comprobante de seguro, en vigencia, que refiere el artículo 68, el cual podrá ser exhibido en formato papel impreso o digital a través de dispositivos electrónicos.

Art. 2° – Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Sala de la comisión, 29 de mayo de 2018.

Héctor E. Olivares. – Jorge A. Romero. – Paula M. Oliveto Lago. – Beatriz L. Ávila. – Hernán Berisso. – Analuz A. Carol. – Juan M. Huss. – José L. Martiarena. – Diego M. Mestre. – Juan F. Moyano. – Claudia Najul. – María C. Piccolomini. – Magdalena Sierra. – Héctor A. Stefani. – Juan C. Villalonga. – Miguel A. C. Zottos.

INFORME

Honorable Cámara:

La Comisión de Transportes ha considerado el proyecto de ley de la señora diputada Guerin y del señor diputado Kunkel, por el que se modifica el inciso c) del artículo 40 de la ley 24.449, relativo a los requisitos para circular con automotor. Luego de su análisis, las señoras y señores diputados miembros de esta comisión resuelven dictaminarlo favorablemente, con modificaciones.

Héctor E. Olivares.

ANTECEDENTE

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados,...

MODIFICACIÓN DEL ARTÍCULO 40 DE LA LEY DE TRÁNSITO 24.449, INCISO C), COMPROBANTE DE SEGURO EN VIGENCIA

Artículo 1° – Modifíquese el inciso c) del artículo 40 de la ley 24.449, el cual quedará redactado de la siguiente forma:

Artículo 40: *Requisitos para circular*. Para poder circular con automotor es indispensable:

- a) Que su conductor esté habilitado para conducir ese tipo de vehículo y que lleve consigo la licencia correspondiente;
- b) Que porte la cédula de identificación del mismo;
- c) Que lleve el comprobante de seguro, en vigencia, que refiere el artículo 68, el cual podrá ser exhibido en formato papel impreso o digital a través de dispositivos electrónicos;
- d) Que el vehículo, incluyendo acoplados y semirremolques tenga colocadas las placas

de identificación de dominio, con las características y en los lugares que establece la reglamentación. Las mismas deben ser legibles de tipos normalizados y sin aditamentos;

- e) Que, tratándose de un vehículo del servicio de transporte o maquinaria especial, cumpla las condiciones requeridas para cada tipo de vehículo y su conductor porte la documentación especial prevista sólo en la presente ley;
- f) Que posea matafuego y balizas portátiles normalizados, excepto las motocicletas;
- g) Que el número de ocupantes guarde relación con la capacidad para la que fue construido y no estorben al conductor. Los menores de 10 años deben viajar en el asiento trasero;
- h) Que el vehículo y lo que transporta tenga las dimensiones, peso y potencia adecuados a la

vía transitada y a las restricciones establecidas por la autoridad competente, para determinados sectores del camino;

- i) Que posea los sistemas de seguridad originales en buen estado de funcionamiento, so riesgo de aplicación del artículo 72, inciso c), punto 1;
- j) Que tratándose de una motocicleta, sus ocupantes lleven puestos cascos normalizados, y si la misma no tiene parabrisas, su conductor use anteojos;
- k) Que sus ocupantes usen los correaes de seguridad en los vehículos que por reglamentación deben poseerlos.

Art. 2° – Comuníquese al Poder Ejecutivo.

María I. Guerin. – Carlos M. Kunkel.

